



Sesión 2/20

S.E. 1/20

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020.**

En Torrelaguna a nueve de marzo de dos mil veinte, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D^a. Susana Martínez García.
D^a. M^a. Victoria Lucas Gil.
D. Pedro García de las Heras.
D. Óscar Jiménez Bajo.
D^a. M^a. Estela García Rodríguez.
D. Luis Felipe Muriedas Hernández.
D. Félix Rodríguez López.
D^a. M^a Jesús Mañero Sanz.
D^a. Dolores Moreno Romero.

Concejales no asistentes:
D. Juan Carlos González Cuesta.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y nueve minutos para tratar los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

Sin ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos abstenciones de las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz y D^a. Dolores Moreno Romero, y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes), **aprueba** el Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.

Sin ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos abstenciones de las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz y D^a. Dolores Moreno Romero, y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes), **aprueba** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de enero de 2020.

3.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Considerando que es necesario adecuar el Convenio de colaboración con la Dirección General de Catastro en materia de gestión catastral para adaptarlo a las





novedades en cuanto administración electrónica establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la adhesión al convenio de colaboración con la Dirección General de Catastro en materia de gestión catastral.*

SEGUNDO. *Notificar a la Dirección General el presente Acuerdo."*

Los Sres. Portavoces se muestran conformes con la propuesta.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (unanimidad de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

4.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN INFANTIL ONCOLÓGICA DE MADRID PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A FAVOR DE DICHA ASOCIACIÓN.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"Considerando el interés social que promueve la Asociación Infantil Oncológica de Madrid es necesario firmar un convenio de colaboración con dicha asociación para promover la lucha contra el cáncer a través de la celebración de actos en dependencias municipales.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la adhesión al convenio de colaboración con la Asociación Infantil Oncológica de Madrid para la celebración de actos a favor de dicha asociación.*

SEGUNDO. *Notificar a la Asociación el presente Acuerdo."*

Los Sres. Portavoces se muestran conformes con la propuesta.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (unanimidad de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:





“Considerando que con la aplicación de la referida Ordenanza municipal se han encontrado una serie de dificultades que hay que solucionar realizando una modificación de ésta.

Considerando que dichas modificaciones consisten en la exención del pago de la tasa por la celebración de mercadillos vecinales de compraventa de artículos de segunda mano; ampliación de conceptos en la cuota tributaria; y la inclusión de una disposición derogatoria pues se produce una duplicidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aparatos de venta.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes términos:

A).- Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Añadir un párrafo con el tenor literal siguiente:

“Así mismo, no estarán obligados al pago de las tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, la celebración de mercadillos vecinales para la compra-venta de artículos de segunda mano entre los residentes de Torrelaguna, promovidos por el Ayuntamiento en los que se podrá intercambiar, comprar o vender artículos de segunda mano como juguetes, antigüedades, libros, ropa, muebles, pequeños electrodomésticos, herramientas, etc. con la condición de que el precio de venta siempre sea inferior al precio de adquisición, quedando expresamente excluidos los artículos nuevos (manufacturados o de artesanía), los productos alimenticios perecederos (comida y/o bebida), médicos, farmacéuticos y otros que puedan ser objeto de regulación específica”.

B).- Artículo 6. Cuota tributaria.

Se amplían los conceptos con el tenor literal siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TASA €
MESAS Y SILLAS	Se incluyen barras, barricas, toneles, mesas elevadas y otros elementos de similares características, con periodicidad estacional (4 meses mínimo consecutivos)	5,00 €/m2 mes o fracción
	Idem. con periodicidad anual (año natural)	3,00 €/m2 mes o fracción
BARRA	Instalación de barra en festejos o eventos puntuales de duración determinada, hasta 5 metros	250,00 €/periodo
	Por cada metro adicional	30,00 €/m y periodo
PUESTOS, BARRACAS, CASETAS Y SIMILARES EN FIESTAS	Hasta 6 metros	150,00 €/periodo
	De 6 a 12 metros máximo	200,00 €/periodo
	Grandes atracciones	300,00 €/periodo





PATRONALES

C).- Disposición derogatoria única.

Se añade el párrafo con el tenor literal siguiente:

“Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aparatos para la venta, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 1998”.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

El Sr. Concejil D. Luis Felipe Muriedas Hernández discrepa con algunas cuotas tributarias pues le parecen excesivas y pregunta si a la hora de exigir las se ha comparado con otro ayuntamiento.

La Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz se manifiesta en los mismos términos.

El Sr. Alcalde afirma que sí se han comparado con las tasas que exigen otros ayuntamientos y que se han buscado implantar las más favorecedoras, como la de terraza de hostelería, que con un cómputo anual baja de cinco euros el metro cuadrado a tres euros. Del resto de cuotas se han actualizado simplemente.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández y D. Félix Rodríguez López; y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Considerando que se hace necesaria la modificación de la referida Ordenanza municipal para dar respuesta a una demanda ciudadana cada vez mayor para la utilización de la administración electrónica.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos en los siguientes términos:

A).- Artículo 7. Tarifa.

Se amplían los siguientes conceptos:





CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	TASA
Epígrafe 2. Otros documentos	
Escaneado documentos ajenos a expedientes administrativos del propio ayuntamiento, unidad	0,10 €
Epígrafe 3. Anuncios y carteles con fines publicitarios	
En libro de fiestas, folletos o similares:	
• Página completa	95,00 €
• Media página	55,00 €
• Contraportada	210,00 €
• Carteles (toros, programación...)	50,00 €
Pancartas o lonas colocadas en el polideportivo municipal, tasa anual	300,00 €

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

El Sr. Alcalde matiza que esta modificación viene motivada por la carga de trabajo que produce la ventanilla única para asuntos particulares de los vecinos.

El Sr. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández discrepa con las cuotas de expedición de determinados documentos a lo que el Sr. Alcalde contesta que las cuotas que menciona el Sr. Concejales ya están en vigor, esas no se modifican.

El Sr. Concejales D. Óscar Jiménez Bajo matiza que esta modificación cumple más una función disuasoria que recaudatoria.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández y D. Félix Rodríguez López; y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES “CAMPAMENTOS MUNICIPALES”.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Considerando que se hace necesaria la modificación de la referida Ordenanza municipal para poder ofertar mayor cantidad de actividades dentro de los campamentos municipales.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO





PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Precio Público por la prestación del servicio de actividades extraescolares “campamentos municipales” en los siguientes términos:

A).- Artículo 4. Cuantía.
Se amplían los siguientes conceptos:

	CON CARNET TORRELAGUNA SE MUEVE						SIN CARNET TORRELAGUNA SE MUEVE					
	1ºCOLE		CAMPA		COMEDOR		1ºCOLE		CAMPA		COMEDOR	
	201	202	201	202	201	202	201	202	2019	202	201	202
	9	0	9	0	9	0	9	0		0	9	0
1º HERMANO	6 €	6 €	20 €	50 €	45 €	75 €	6 €	10 €	30 €	60 €	55 €	85 €
2º HERMANO	6 €	6 €	10 €	40 €	35 €	65 €	6 €	10 €	20 €	50 €	45 €	75 €

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la modificación es por aumentar la oferta de actividades.

El Sr. Concejala D. Félix Rodríguez López pregunta en qué se han basado para aumentar el precio pues le parecen excesivos. Considera que esas actividades nuevas deben ser optativas. Añade que el carnet de “Torrelaguna se mueve” le parece discriminatorio y se debería retirar.

La Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz cree que no debería existir en esta ordenanza la diferenciación con el carnet de “Torrelaguna se mueve” pues es muy elevada.

El Sr. Alcalde en cambio considera que el carnet es uno de los grandes aciertos de la legislatura pasada y que la diferencia de precios no es tanta.

El Sr. Concejala D. Óscar Jiménez Bajo afirma que el carnet es justo pues únicamente establece unas bonificaciones para la gente que viva en Torrelaguna.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández y D. Félix Rodríguez López; y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DAR DE BAJA EN EL PIR 2016-2019 LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO II”.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Visto que este Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2019 aprobó por mayoría absoluta dar de alta en el PIR 2016-2019 la





actuación denominada “Remodelación del casco urbano II” por un importe total de 381.901,64 euros.

Considerando que la actuación hermana denominada “Remodelación del casco urbano I” ha generado mucha problemática por la forma en que está desarrollada y ejecutada, y temiendo que esos problemas pudieran surgir de nuevo con la actuación dada de alta el 13 de marzo de 2019 se propone darla de baja para utilizar el importe destinado a ella a otras actuaciones.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Dar de baja en el PIR 2016-2019 la actuación denominada “Remodelación del casco urbano II” por un importe total de 381.901,64 euros, dejando sin efecto el Acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Notificar a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo, solicitando la liberación del importe destinado a esta actuación para así poder destinarlo a futuras actuaciones.”

El Sr. Alcalde explica que debido a los problemas que ha generado la obra en la plaza, tanto en la ejecución como en los materiales elegidos cree que sería un error continuar con el alta de esta actuación.

El Sr. Concejala D. Luis Felipe Muriedas Hernández pregunta a qué nuevas actuaciones se refiere el Sr. Alcalde.

La Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz considera que no se puede continuar con una obra como la de la plaza por los problemas que ha generado pero también quiere saber qué futuras actuaciones se pretenden hacer.

El Sr. Concejala D. Óscar Jiménez Bajo recuerda que lo que se va a votar ahora es dar de baja la actuación, no votar futuras actuaciones.

El Sr. Alcalde afirma que la modificación del proyecto sería de tal calibre que es mejor darlo de baja y aprobar uno nuevo. El procedimiento a seguir es darlo de baja y a continuación destinar su importe a otras actuaciones que se tendrán que aprobar.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos abstenciones de los Sres. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández y D. Félix Rodríguez López; y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

9.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Visto que la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya es la encargada de la prestación de determinados servicios municipales de forma





mancomunada siendo la destinataria de una importante financiación por parte de la Mancomunidad.

Considerando que la adhesión de este Ayuntamiento a la citada Mancomunidad puede ser beneficiosa al poder gestionar directamente la prestación de los servicios que viene prestando la Mancomunidad.

Visto que el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exige que este Acuerdo deba ser aprobado por mayoría absoluta.

Y considerando que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de 28 de febrero de 2020, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Solicitar la adhesión a la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya para ser un miembro de pleno derecho.*

SEGUNDO. *Si se admite la solicitud y, conociendo la fecha exacta de adhesión en este caso, se deberá realizar la oportuna modificación presupuestaria.*

TERCERO. *Notificar a la citada Mancomunidad la presente solicitud."*

El Sr. Alcalde explica que esta Mancomunidad es la que gestiona la recogida de residuos en la sierra norte y considera que Torrelaguna debe estar representada en ella. Esta solicitud sería un primer paso, pues luego todos los ayuntamientos mancomunados deben aprobarlo en sus plenos.

El Sr. Concejala D. Félix Rodríguez López pregunta en qué situación se está con esa Mancomunidad, pues creía que Torrelaguna sí estaba dentro de ella. Y en tal caso cuál es la diferencia entre cómo se está ahora a cómo vamos a estar. También pregunta qué coste va a tener.

La Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz considera que si es necesario pertenecer a esa Mancomunidad para tener un conocimiento más claro de cómo se gestiona.

El Sr. Concejala D. Óscar Jiménez Bajo informa que el Ayuntamiento de Torrelaguna está como asociado, no como mancomunado. La diferencia está en que asociado no se puede realizar un seguimiento sobre la gestión de la Mancomunidad, y si se está mancomunado formas parte de ella y puedes participar en su gestión.

El Sr. Concejala D. Félix Rodríguez López cree que adherirse a la Mancomunidad no va a servir nada, que es mejor explorar otros caminos.

El Sr. Concejala D. Óscar Jiménez Bajo afirma que según la estrategia de recogida de residuos de la Comunidad de Madrid, debemos estar en esta Mancomunidad que es la que recibe la financiación de la Comunidad de Madrid.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Luis Felipe Muriedas Hernández y D. Félix





Rodríguez López; y ocho votos a favor del resto de Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

10.- LECTURA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El Sr. Alcalde informa que el viernes 6 de marzo el Grupo municipal Ciudadanos presentó por Registro un manifiesto para poder leerlo hoy pero considera que es mejor leer el que presenta su Equipo de Gobierno pues no viene redactado por un partido político sino por la federación que une a todos los ayuntamientos y provincias de España, la FEMP.

La Sra. Concejala D^a. M^a. Estela García Rodríguez lee la declaración institucional.

El Sr. Alcalde concluye agradeciendo a la labor de todas aquellas personas que contribuyen a la igualdad entre hombres y mujeres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

